

productos farmacéuticos de dicha institución, creada por virtud del Reglamento del Poder Ejecutivo N° 8891, del 18 de marzo de 1953; y de cualquier otra comisión especial que para fines análogos designe el Secretario de Estado de Previsión y Asistencia Social, en ejercicio de sus atribuciones legales.

Art. 4.— Se suprime el artículo 13 del Reglamento Interno de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, modificado por el Decreto N° 6712, del 25 de julio de 1950; y se deroga el Decreto N° 9577, del 10 de diciembre de 1953.

Párrafo.— Queda, por tanto, restablecido el Decreto N° 8444, del 9 de agosto de 1952, publicado en la Gaceta Oficial N° 7460, del 20 del mismo mes, mediante el cual se creó la Contraloría de la Caja Dominicana de Seguros Sociales como dependencia directa de la Secretaría de Estado de Previsión y Asistencia Social y con su asiento en dicha Secretaría de Estado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9593, que concede exequátur para ejercer las funciones de Cónsul de la República de Haití en Dajabón al señor Antoine Leconte.
G.O. N° 7653, del 3 de febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9593.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Conceder exequátur al señor Antoine Leconte para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República de Haití en Dajabón, República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.